

# Reglamento del Consejo Interno Unificado De Alumnos

Con fundamento en el capítulo IV artículo 34 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional se crea el Consejo Interno Unificado De Alumnos.

## Capítulo I De los requisitos y sanciones

**Artículo 1.-** Con fundamento en el artículo 9 del reglamento interno del Instituto Politécnico Nacional cualquier miembro de la comunidad politécnica podrá pertenecer al consejo escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 5 “Benito Juárez” (CIUDA); sin embargo en el caso específico de los egresados no podrán tener voz ni voto en dicho consejo, estos solo podrán apoyar con recomendaciones al mismo.

**Artículo 2.-** Con fundamento en el capítulo VI artículo 107 del reglamento interno del Instituto Politécnico Nacional los alumnos pertenecientes o que pretendan pertenecer al consejo deberán acatar este artículo y sus fracciones, en caso de no cumplir con alguno de estos requisitos la situación del miembro de la comunidad en el consejo, será auscultado con los representantes del consejo y expuesto a toda la comunidad.

**Artículo 3.-** En caso de que algún miembro del consejo infrinja el artículo 108 del reglamento interno del Instituto Politécnico Nacional o alguna de sus fracciones en excepción de la fracción primera, el miembro será destituido inmediatamente de sus cargos y no podrá pertenecer de nuevo a esta, en casos particulares los representantes someterán a votación si el miembro es expulsado definitivamente o bien si solo se tratara de una suspensión; menor (15 días) o mayor (30 días), lo cuál significa que no podrá tener injerencia en los plazos determinados. Siempre y cuando se haya comprobado que el miembro de la comunidad lo infringió de verdad.

## Capítulo II De los representantes

**Artículo 4.-** La primera esfera del consejo será conformada de representantes por grupo.

**Artículo 5.-** La segunda esfera se conformará por representantes de carrera, en el caso particular de primer y segundo semestre se dividirán los grupos como si tuvieran carrera, pero se les denominará como tronco común 1,2 y 3.

**Artículo 6.-** La tercera esfera se conformará por representantes de cada semestre.

**Artículo 7.-** La cuarta esfera se conformará de dos representantes de PAEE'S y docentes por turno.

## **Capítulo III**

### **Sobre la elección de los representantes**

**Artículo 8.-** Para la elección de los representantes de grupo ésta se hará interna por salón/grupo y los resultados se harán públicos mediante el medio que sea conveniente.

**Artículo 9.-** Para la elección de los representantes de cada carrera, los alumnos representantes de grupo se podrán nominar sin excepción alguna, después de esto los candidatos tendrán que exponer las propuestas por las cuales deben ser electos, y se convocará a elecciones democráticas con los grupos de la carrera.

**Artículo 10.-** Para la elección de los representantes de cada semestre los tres miembros de la comunidad representantes de carrera serán nominados automáticamente, y tendrán que presentar sus propuestas ante la comunidad del semestre que le corresponda y a su vez presentar su plan de trabajo, para que así, mediante elecciones se elija al representante de cada semestre.

**Artículo 11-** Para los representantes de PAEE'S y docentes se les dejará organizar como crean conveniente, sin embargo se les exhorta a presentar a toda la comunidad a sus representantes y sus propuestas.

## **Capítulo IV**

### **De los suplentes**

**Artículo 12.-** Estos estarán facultados para suplir al representante ya sea de grupo, de carrera o de semestre en caso de tener algún inconveniente de prioridad extrema.

**Artículo 13.-** Los suplentes serán aquellos que hubiesen obtenido el segundo lugar en las elecciones del CECyT No. 5 "Benito Juárez".

**Artículo 14.-** En caso de que la comunidad o el mismo no acepte al segundo lugar como suplente, se denominará a un representante interino y se convocará nuevamente a elecciones.

## **Capítulo V**

### **Del funcionamiento del Consejo**

**Artículo 15.-** Cada 30 días los representantes de grupo se reunirán con los representantes de carrera en una misma junta, esto con la finalidad de que la comunidad en general se entere de lo que pasa en todas las carreras.

**Artículo 16.-** Al día siguiente de la junta con representantes de grupo, los representantes de carrera se reunirán con los representantes de cada semestre en una misma junta para que haya transparencia y legalidad en todos los procesos, ese mismo día se definirá el día de la junta de representantes de semestre, con los miembros representantes de PAEE'S y docentes.

**Artículo 17.-** El día de la junta de representantes de semestre de ambos turnos, junto con PAEE'S y docentes, se solicitará la presencia del director y subdirectores, para una mesa de trabajo, en la cuál los problemas en general puedan ser resueltos con más rapidez, en esa misma junta se dará el informe de transparencia del consejo estudiantil y sus avances.

**Artículo 18.-** Las juntas de representantes de semestre se rolaran entre mañana y tarde, para tener condiciones equitativas con la comunidad vespertina y matutina.

**Artículo 19.-** Todas las decisiones serán sometidas a votación en todas las juntas que se realicen.

## **Capítulo VI De los tiempos del cargo**

**Artículo 20.-** Todos los cargos tendrán una duración de un semestre al día de su toma de protesta.

**Artículo 21.-** Si el 25% de la comunidad exige la reelección de un representante, este podrá ser candidato y reelegido.

**Artículo 22.-** Ningún candidato sin excepción alguna podrá ser reelegido dos veces.

## **Capítulo VII Del comienzo del consejo**

**Artículo 23.-** Los miembros fundadores crearan una comisión de apoyo y seguimiento para salvaguardar los principios y reglas del Consejo Interno Unificado De Alumnos.

**Artículo 24.-** Los miembros fundadores ayudaran al consejo a cimentar sus bases, ayudando con la organización, moderación y recomendaciones, además de que ayudarán a las primeras elecciones y si es preciso las segundas.

## **Artículos transitorios**

**Primero.-** En caso de que algún representante no muestre el interés necesario o se encuentre imposibilitado para realizar sus funciones se dejará a consideración de los miembros del consejo.

**Segundo.-** Para modificar este reglamento es necesario que el cincuenta mas uno de toda la comunidad estudiantil este de acuerdo, y el 80% de todos los representantes.

**Tercero.-** Ninguna autoridad podrá tener injerencia en las decisiones del Consejo Interno Unificado De Alumnos.

**Cuarto.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el consejo y expuestos a la comunidad.

Ciudad de México., a 1 de Abril de 2016.-C. **Morales Rueda Logan Lestat**, C. **Daniel Alejandro Márquez Reyes**, C. **Saade León Enrique**, C. **Arrieta Rojas Arely**, C. **Sierra Munguía José Antonio**, C. **Herrera de los Santos Pablo**, C. **González Rodríguez Juan Antonio** - Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de la ley orgánica del Instituto Politécnico Nacional y para su debida publicación y observancia, expedimos el presente Reglamento en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 5 "Benito Juárez". Ubicado en Emilio Dondé No. 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040, al primer día del mes de abril de 2016.